

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16055

Ref. Expediente N° 16140927

Señor(a)
COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2013/073234				
Fecha de Presentación Internacional	5 de diciembre de 2013				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N° 16-140927-00000-0000	27/Mayo/2016
Reivindicaciones:	Radicado N° 16-140927-00000-0000	27/Mayo/2016
	Radicado N° 16140927	05/Septiembre/2016

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Con relación a la presente solicitud se realizó el pago de las reivindicaciones adicionales y se estudiarán las reivindicaciones 1 a 14 de acuerdo con el radicado 16140927 del 05/Septiembre/2016.

Título de la solicitud: “COMPOSICIONES BLANQUEADORAS PARA CUIDADO ORAL QUE CONTIENEN ANFIFILOS GRASOS”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar composiciones dentífricas estables durante su almacenamiento y uso cotidiano.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición dentífrica que comprende un complejo PVP-H2O2 y alcohol estearílico o alcohol cetílico.

Oficio N° 16055

Ref. Expediente N° 16140927

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 8/34, A61K 8/81, A61K 8/22 y A61Q 11/00.

3. De la solicitud de patente

Titulo

El título no permite identificar el alcance de la invención comoquiera que las composiciones dentífricas blanqueadoras que contienen anfilos grasos constituyen un sinfín de posibilidades que no encuentran sustento en la memoria descriptiva, por lo que, se sugiere restringir el título a composiciones dentífricas que comprenden un complejo PVP-H₂O₂, y Alcohol estearílico o Alcohol cetílico.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 y 9 parcialmente y la reivindicación 2 totalmente no están sustentadas, toda vez que dentro de la memoria descriptiva no se desarrollan composiciones que comprendan un mezcla de alcohol estearílico/Alcohol cetílico, óxido de etileno, un copolímero de óxido de propileno de peso molecular promedio mayor que 1000 Da, que está libre de un óxido de etileno, copolímero de bloque de óxido de propileno de peso molecular promedio menor que 1000 Da, y carbonato de calcio. Se sugiere hacer las aclaraciones necesarias.

La reivindicación 4 no es clara, toda vez que no se define la fuente de nitrógeno dentro de la composición, ni sustenta su presencia dentro de la misma. Se sugiere hacer las aclaraciones necesarias.

La reivindicación 14 no es clara, ya que la expresión “de dos o más” precediendo una característica no es limitativa, porque hace opcional a la característica y no precisa el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir una expresión concreta de acuerdo con los ejemplos sustentados.

Las reivindicaciones 1 y 4 no son concisas, toda vez que las proporciones reclamadas son amplias, por lo tanto, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización de las proporciones que han sido probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.

Sustituciones	Soporte de los ejemplos presentados
Alcohol estearílico(0,1%-20%)	Alcohol estearílico (7%)
Alcohol cetílico(0,1%-20%)	Alcohol cetílico (7%)
Complejo blanqueador(10%-30%)	PVP-H ₂ O ₂ (11%)

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción no divulga la invención de manera clara ni suficiente para que una persona normalmente versada en la materia pueda ejecutarla o reproducirla, ya que no desarrollan composiciones que comprendan una mezcla de alcohol estearílico/Alcohol cetílico, óxido de etileno, un copolímero de óxido de propileno de peso molecular promedio mayor que 1000 Da, que está libre de un óxido de etileno, copolímero de bloque de óxido de propileno de peso molecular promedio menor que 1000 Da, y carbonato de calcio. Se sugiere hacer las aclaraciones necesarias.

Oficio N° 16055

Ref. Expediente N° 16140927

Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional de la solicitud, es decir, diciembre 05 de 2013. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2013/0108559	"Hydrogen peroxide toothpaste with improved stability"	02/Mayo/2013
D2	WO2012102750	"Oral Care compositions"	02/Agosto/2012

El documento D1¹ divulga composiciones para el cuidado oral con mejorada estabilidad que comprenden una solución de peróxido de hidrogeno, alcohol cetílico y alcohol estearílico (Págs. 9-10, Ejs. 1-2 y Pag. 11, Rv. 17).

El documento D2² divulga composiciones dentífricas estables durante el almacenamiento y uso del cliente, que comprende complejo PVPr-H₂O₂ (Pág. 2, Párrs. [0007]- [0008] y Págs. 15-16, Ejs. 1-2).

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en *"Una composición dentífrica, caracterizada porque comprende (i) un complejo blanqueador que comprende polivinilpirrolidona reticulada formada en complejo con peróxido de hidrógeno, (ii) un anfífilo graso seleccionado de alcohol estearílico, alcohol cetílico o una combinación de los mismos, en donde el anfífilo graso está presente en una cantidad de 0.1 a 20 % en peso de la composición"*(Radicado 16140927 del 05 de septiembre de 2016).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una composición dentífrica que comprende:	Composición dentífrica que comprende: (Págs. 9-10, Ejs. 1-2 y Pag. 11, Rv. 17)	Composición dentífrica que comprende: (Págs. 15-16, Ejs. 1-2)
(i)Un complejo PVPr-H ₂ O ₂	Solución de H ₂ O ₂ (Págs. 9-10, Ejs. 1-2 y Pag. 11, Rv. 17)	complejo PVPr-H ₂ O ₂ (Págs. 15-16, Ejs. 1-2)
(ii) alcohol estearílico o alcohol cetílico(0,1%-20%)	Alcohol estearílico (3,5%-7,5%) Alcohol cetílico (3,5%-7,5%) (Págs. 9-10, Ejs. 1-2 y Pag. 11, Rv. 17)	No menciona

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga composiciones para el cuidado oral con

¹[www.google/patents/ US2013/0108559](http://www.google/patents/US2013/0108559)

² [www.google/patents/ WO2012102750](http://www.google/patents/WO2012102750)

Oficio N° 16055

Ref. Expediente N° 16140927

mejorada estabilidad que comprenden una solución de peróxido de hidrogeno, alcohol cetílico y alcohol estearílico (Págs. 9-10, Ejs. 1-2 y Pag. 11, Rv. 17).

La diferencia entre la composición, definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada en el documento D1, consiste en que la composición reclamada incluye un complejo PVPr-H₂O₂, mientras que la composición revelada en el documento D1 incluye una solución de H₂O₂.

No se evidencia efecto asociado a la diferencia expuesta, ya que las composiciones que comprenden alcohol cetílico o alcohol estearílico son estable después 24 horas (No presentan separación de fase).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar la composición divulgada en el documento D1 para obtener una composición alternativa con las condiciones establecidas en la invención”.

Sin embargo, el documento D2 enseña composiciones dentífricas estables durante el almacenamiento y uso del cliente, que comprende complejo PVPr-H₂O₂ (Pág. 2, Párrs. [0007]- [0008] y Págs. 15-16, Ejs. 1-2).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, tendría la suficiente motivación de incluir un complejo PVPr-H₂O₂ dentro de la composición revelada en el documento D1 de acuerdo con lo divulgado en el documento D2, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Por lo anterior, la reivindicación 1 de acuerdo con lo divulgado en los documentos D1 y D2, carece de Nivel inventivo.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2-14 no mencionan características inventivas adicionales, tampoco se pueden considerar inventivas.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2013/0108559	1-14	Nivel inventivo
D2	WO2012102750	1-14	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si

Oficio N° 16055

Ref. Expediente N° 16140927

como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: GERMAN ANTONIO CLAVIJO COHEN

Revisado: GERMAN ANTONIO CLAVIJO COHEN

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ